· ·						
2.5	FOR	Código FGN-MP03-F-22				
FISCALIA	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01 Página: 1 de 7	- FGIN-WF03-F-22

DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Ciudad y fecha de la diligencia: Monterrey Casanare 26 de agosto de 2021

Despacho Fiscal de Tribunal: Fiscal 38 Delegado ante Tribunal

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: Rosiris De la Barrera Bossio

Bloque: Autodefensas Campesinas del Casanare

Postulado: Jose Reynaldo Cardenas Vargas

ID Bien: 105059

Tipo de bien: Inmueble Predio Urbano

Descripción del bien: Lote de Terreno con cabida de 400M2

Identificación del bien: FMI No. 470-49851- Numero predial 85962010001320009000

Dirección del bien: Calle 24 No. 12-52 Monterrey-Casanare

Municipio-Departamento de ubicación del bien: Monterrey -Casanare

ROSIRIS DEL CARMEN DE LA BARRERA BOSSIO FISCAL 141 SECCIONAL y LUIS MIGUEL TORRES ARDILA INVESTIGADOR IV DEL C.T.I., DEL FONDO PARA LA

Entidades que participan en la diligencia: FISCALIA GENERAL DE LA NACION:

REPARACION DE LAS VICTIMAS: OLGA CASTILLO PEREZ C.C 33.480.244

CONTRATISTA FRV, ALEJANDRA CASTILLO BLANDON C.C. 1121879360,

CONTRATISTA FRV Y JORGE EDUARDO ALDANA C.C.1.070.705.686 TECNICO



Fecha emisión

PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL

FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

2020 12 16 Versión: 01

Página: 2 de 7

FGN-MP03-F-22

Código

FRV , DIJIN: SUBINTENDENTE WEIMAR ARVEY VELASQUEZ C.C. 86.088.452 Y

PATRULLERO ADRIAN ISAZA MARULANDA C.C. 1.030.594.056

Magistratura que ordena el secuestro: Magistrado de Control de Garantías sala de Justicia y Paz doctor José Manuel Bernal Parra

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: 13 de febrero de 2020

Persona que atiende la diligencia dentro del predio: (Nombre, cedula, teléfonos)
SEÑOR JOHN EDGAR VANEGAS BOHORQUEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA
DE CIUDADANIA NUMERO 74.346.410 de Miraflores (Boyacá) Teléfono 3125101409

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, el Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes.

En la ciudad de Monterey (Casanare) a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Fiscal 141 de apoyo de la Fiscalía 38 adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional - Grupo interno de bienes ROSIRIS DEL CARMEN DE LA BARRERA BOSSIO Fiscal 141 Seccional, subcomisionada por la titular del Despacho 38 Dra. LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ y con el apoyo operativo de los Funcionarios del CTI: LUIS MIGUEL TORRES ARDILA Técnico Investigador IV del Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I., nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la Calle 24 número 12-52 del municipio de Monterrey - Casanare, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el día 13 de febrero de 2020, decisión comunicada mediante oficio No 1445 de fecha 13 de febrero de 2020 por parte de Secretaría de dicha sala proferido dentro de los trámites de la referencia, en el sentido de realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la sección de Bienes y demás normas concordantes. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por JOHN EDGAR VANEGAS BOHORQUEZ identificado con la C.C. 74.346.410 de Miraflores – Boyacá a quien se

Elbrays

In E

le informa el motivo de la presente diligencia y se le pone de presente el folio de matrícula número 470-49851 en el cual se encuentra inscrita la medida cautelar impuesta por el Tribunal Superior de Justicia y Paz, y se le da a conocer que dicha medida opera conforme los presupuestos legales a favor del Fondo para la Reparación de las Victimas, el señor JOHN EDGAR VANEGAS BOHORQUEZ manifiesta: Soy propietario en sociedad con una hermana tengo el 50 por ciento mi hermana ELVIA ASTRID CARRANZA. En estos días estuve en una audiencia donde explique claramente como se había cancelado el valor del hotel y el cual lo hice con todos los soportes que se han entregado el cual ha sido una compra que ha sido con sufrimiento, sacrificio, trabajo para lograr tener este inmueble tuvimos que reunirnos la familia para cada uno aportar parte de dinero para lograr hacer esa compra, por lo tanto me parece muy triste encontrarme con la sorpresa que vienen a embargar y secuestrar algo que hemos conseguido con el trabajo de mi familia va que da tristeza que la justicia colombiana ni mostrando toda la documentación que es legal ante este estado colombiana no nos creen, eso da mucho dolor por lo tanto no estoy de acuerdo con esas medidas tomadas pero como dice aquí la señora Fiscal presente que son pasos a seguir dentro de este proceso por lo tanto lo dejo en manos de Dios y la Justicia ya que todo se ha hecho dentro de la vía legal, están allá toda la documentación que se requiere para demostrar la compra que fue legalmente todos los soportes se han entregado allá.

Seguidamente se procede a la IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 470-49851ESCRITURA PÚBLICA: ESCRITURA 101 DEL 28/07/2017 NOTARIA UNICA DE MONTERREY, NUMERO PREDIAL: 85962010001320009000 documentos estos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos en la diligencia previa de alistamiento que se llevó a cabo el día 31 de octubre de 2019 suscrito por JENIFFER MOLANO MORA.

AREA: El predio objeto de la diligencia se encuentra ubicado en ubicado en la: Calle 24 número 12-52 del municipio de Monterrey (Casanare) Cedula catastral No. 85162010001320009000 predio con un área de terreno de (400 mts²) linderos: Norte: En extensión de 20 metros lineales colinda con Pablo Ramírez, por el Este: En extensión de 20 metros colinda con Florentino Buitrago, por el Sur: en extensión de 20 lineales colinda con calle publica y encierra, por el Oeste: Con predio carrera 13. Linderos estos que se verificaron con los documentos en referencia los cuales se encuentran consignados en la escritura número 101 del 28/07/2017 Notaria Única del circulo de Monterrey.

8 laney a

den



PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL

PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL

FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Fecha emisión 2020 12 16 V

Versión: 01 Página: 4 de 7

FGN-MP03-F-22

Código

<u>Descripción y Anexidades SEGÚN INFORME DE POLICIA JUDICIAL DE FECHA</u> 31/10/2019

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCION CONSTRUCCIÓN:

El acceso al predio se encuentra frente a la via principal de Monterrey corresponde a un hotel denominado Casa Blanca construcción de tres pisos que se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento y un área destinada a la vivienda del encargado de administrar el hotel

Las habitaciones cuentan con closet en madera, baños con unidades sanitarias completas, los baños del tercer piso cuentan con división de baño en vidrio y acero. El predio cuenta con tanque de almacenamiento elevado de mil litros. Puerta en madera, piso en porcelanato estructura en concreto, paredes en mampostería pañetes y pintadas con barandales en hierro en segundo y tercer piso en buen estado de conservación

Según folio de matrícula 470-49851 señala se trata de un predio urbano, en este se encuentra construido un hotel de razón social CASA BLANCA, se trata de una construcción de tres pisos con 16 habitaciones para alojamiento con baño privado y en el segundo piso se encuentra ubicada la recepción.

SERVICIOS:

SERVICIO PUBLICO AGUA,		SI
SERVICIO PUBLICO ENERGIA ELECTRICA CON DOS ACOMETIDAS	Active Control of the	SI
ALCANTARILLADO		SI
GAS		SI

ESTADO DEL BIEN:

En buen estado de conservación

USO O DESTINACION NACIÓN ACTUAL DEL BIEN:

Comercial alojamiento.

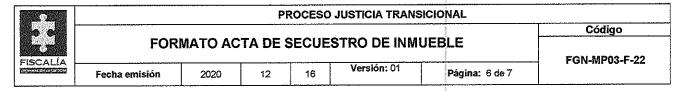
E dere con

•							
As of		Código					
FISCALÍA	FORI	FGN-MP03-F-22					
PISCALIA	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 5 de 7	FGN-WPU3-F-22

Surtidos las tramites legales la FISCALIA GENERAL DE LA NACION DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA 470-49851 conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, y procede a designar como SECUESTRE del inmueble va mencionado. al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, representado en esta diligencia por el Doctora OLGA CASTILLO PEREZ, Identificado con la cedula de ciudadanía No 33.480.244 en calidad de contratista a quien se le concede el uso de la palabra quien manifestó lo siguiente: En nombre y representación del FRV atreves de la presente diligencia judicial de secuestro identificado con folio de matrícula inmobiliaria 470-49851 recibimos el inmueble en cumplimiento de lo ordenado por el Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá Dr. José Manuel Bernal Parra, el inmueble objeto de esta diligencia no obstante cabida y linderos se recibe como cuerpo cierto y en la forma descrita anteriormente una construcción de tres pisos dejando claridad que únicamente se recibe el bien inmueble. El cual se encuentra ocupado por el señor JOHN EDGAR VANEGAS BOHORQUEZ, quien funge como propietario según certificado de tradición y libertad, a quien se le informa que a partir de la fecha se entrega en calidad de Comodato precario por un término no mayor a sesenta días, se socializa los requisitos y se hace entrega del formulario de solicitud de arrendamiento. Se deja constancia que por concepto de impuesto predial se está paz y salvo y que los servicios públicos están a cargo del señor JOHN VANEGAS quien hace entrega de la factura de gas con deuda de \$37. 691 oo sin poder verificarla factura de energía y acueducto; de igual manera se informa que en caso de no suscribir contrato de arrendamiento dentro del término establecido los ocupantes deben devolver el inmueble al Fondo para la Reparación de las Victimas.

Se le concede el uso de la palabra al topógrafo del FRV JORGE EDUARDO ALDANA quien manifiesta los siguiente: Que comparando el área construida que reposa en el informe de Alistamiento se evidencia que para la fecha de esta diligencia no se evidencia la construcción enunciada como vivienda del Administrador con un área de 20 metros cuadrados; es decir que el área encontrada a la fecha es de aproximadamente de 630 metros cuadrados.

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aguí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se le recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega, quien enterado de lo anterior acepta para el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VICTIMAS el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante se entenderán para todos los efectos relacionados con el



bien en cuestión con el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS - ubicada en la carrera 85 D número 46 A – 65 PISO 3 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C. teléfono 4261111 y línea nacional 018000911119, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en Código General del Proceso y demás normas concordantes.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, si tiene que agregar algo mas quien indicó lo siguiente: Ya se ha entregado toda la documentación de los soportes de la compra, de todos los ingresos, de donde provienen los recursos para la compra del inmueble al magistrado de Justicia y paz, en el trámite de oposición.

Se d	eja co	onstar	ncia que	se rea	lizó po	or parte	de l	a po	licía ju	idicial,	registro	Fotográfic	o: Si
(x) N	o (_), se	contó	con per	ito To	pógrafo	: Si	(_x_	_) No	(), !	ngeniero	Forestal	()
No (_x)												

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:

(x) Acta de Embargo y secuestro
•	x) Folio de Matrícula Inmobiliaria
Ì) Boletín Catastral (Ficha Catastral)
Ì) Plano Cartográfico (Carta Catastral)
) Escritura Pública No.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída Y aprobada por quienes en ella intervinieron.

ROSIRIS DEL CARMEN DE LA BARRERA BOSSIO Fiscal 141 adscrita a la Dirección de Justicia Transicional 2 large

J.



PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL

Código

FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

16

Fecha emisión

Funcionario de Policía Judicial

2020

12

Versión: 01

Página: 7 de 7

FGN-MP03-F-22

	ONN-PRO-SALADORAMA	
John Elmejs.		
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA		
Nombre y Apellido: JOHN EDGAR VANEGAS BOHC		
Dirección: calle 24 número 12-34 Monterrey Casana	re	
Celular:3125101409	Vol	
(AB)	manantin da ma	
OLGA CASTILLO PEREZ.	3	
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS	- UNIDAD	PARA LA ATENCION '
REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS	Wante Andrew	
Alexandra Castallu	WHEN OWNERS OF CHARGE	
ALEJANDRA CASTILLO BLANDON.		
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS	- UNIDAD	PARA LA ATENCIÓN `
REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS		
Jesto.	Control and Contro	
JORGE EDUARDO ALDANA.	William Control	_
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS	- UNIDAD	PARA LA ATENCIÓN `
REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS		
WEMAR ARVEY VELASQUEZ	2	
Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo		
	100 main 2014 -	
ADRIAN ISAZAMARULANDA		
Funcionario de Policía Judicial		
/ MMM/	TENNANDENNA ANNA ANNA ANNA ANNA ANNA ANNA	
LUIS MIĞÜEL/TORRES ARDILA		